

Comité de Selección

ACTA DE APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

AS-SM-111-2024-GR.LAMB/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICAELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2611670

1. SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL

El órgano a cargo del procedimiento de selección, reconstituido mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000152-2025-GR.LAMB/GGR [515560223-41] de fecha 04 de marzo del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de AS-SM-111-2024-GR.LAMB/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICAELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2611670, sesionó a fin de efectuar la APERTURA, ADMISIÓN, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, de acuerdo a lo siguiente:

ETAPAS	FECHAS DE LAS SESIONES	
	DESDE	HASTA
PARA LA ADMISIÓN	05-03-2025	10-03-2025
PARA LA CALIFICACIÓN	10-03-2025	10-03-2025
PARA LA EVALUACIÓN	10-03-2025	10-03-2025
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO	10-03-2025	10-03-2025

2. SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN

El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

NOMBRE	MIEMBRO	DEPENDENCIA
Julio Cesar Jordán Saldaña	Presidente	Dirección de Estudios y Asistencia Técnica
Ricardo Tepe Atoche	Primer Miembro	Dirección de Obras
Villi Paredes Olivera	Segundo Miembro	Oficina de Logística

3. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

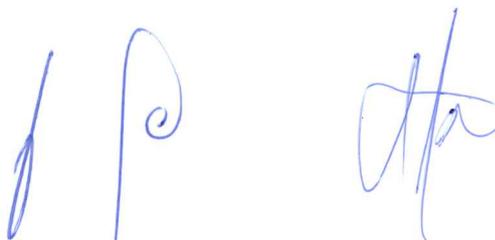
Considerando, que las acciones efectuadas por el Comité de Selección, se enmarcan en los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobados por la Ley N.º 30225, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1444, vigente desde el 30 de enero del 2019 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero del 2019; modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, vigente desde el 14 de diciembre del 2019, modificado mediante Decreto Supremo N.º 168-2020-EF, vigente desde el 30 de junio del 2020, Decreto Supremo N.º 250-2020-EF, vigente desde el 04 de setiembre del 2020; Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, vigente desde el 26 de junio del 2021; Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, vigente desde el 07 de octubre del 2022; y Decreto Supremo N.º 308-2022-EF, vigente desde el 23 de diciembre del 2022; Decreto Supremo N.º 167-2023-EF, vigente desde el 05 de agosto del 2023; Decreto Supremo N.º 051-2024-EF, vigente desde el 14 de abril de 2024 y habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las mencionadas normas con referencia al procedimiento de selección; se ha cumplido en los plazos establecidos en comunicar la presente Convocatoria a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SE@CE, contando con los siguientes registrados:

Comité de Selección

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20486854473	RF INVERSIONES SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA	2024-12-28 01:08:03.0	Válido
2	10180928672	VELARDE SAGASTEGUI JUAN MARX	2024-12-28 04:35:41.0	Válido
3	20493929403	AYEP CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	2024-12-28 10:38:19.0	Válido
4	20600156943	GRUPO JHAZEL S.R.L.	2024-12-28 22:06:58.0	Válido
5	20487555186	SBC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES DE OBRAS CIVILES S.A.C.	2024-12-29 18:58:09.0	Válido
6	10198001240	ROJAS SOTO GILBERTO VIDAL	2024-12-29 21:41:32.0	Válido
7	20526368178	ACROM CONSULTORIA DE PROYECTOS S.A.C.	2024-12-29 23:25:32.0	Válido
8	20532076774	H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	2024-12-30 15:43:32.0	Válido
9	20522325385	PASCO ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2025-01-02 13:11:01.0	Válido
10	10405098666	LARIOS AGUIRRE JUAN MANUEL	2025-01-03 18:39:22.0	Válido
11	10454278033	QUISPE ZARATE RICHARD KRIS	2025-01-03 23:34:25.0	Válido
12	10443845483	ARAUJO GUEVARA JUAN CARLOS	2025-01-04 09:31:03.0	Válido
13	10433867527	GIL VELASQUEZ JUAN MANUEL	2025-01-04 11:01:50.0	Válido
14	10283152079	SERNA DUEÑAS REYNALDO WILBER	2025-01-05 16:56:42.0	Válido
15	20603364865	CONSTRUCCIONES DEICO PERU	2025-01-07 15:40:31.0	Válido
16	10440280329	GAMARRA BOBADILLA BORIS RENZO	2025-01-08 06:29:22.0	Válido
17	10466648707	LIVAQUE ROJAS ALVARINO	2025-01-08 11:03:07.0	Válido
18	20445444821	LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L.	2025-01-08 16:43:00.0	Válido
19	10419750447	HERNANDEZ SILVA LES JORGE	2025-01-30 10:27:45.0	Válido
20	20600601467	COZAQUI INGENIEROS S.A.C.	2025-01-30 20:25:24.0	Válido
21	10424803516	PLASENCIA CORONEL RAUL ANDRES	2025-02-03 13:06:57.0	Válido
22	10468972081	PINTADO CORDOVA SILVER KEY	2025-02-03 19:53:57.0	Válido

4. DETALLE DE LOS POSTORES

De acuerdo a la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE, se registraron a través de dicho sistema, los siguientes participantes:



Comité de Selección

Presentación de ofertas/expresión de interés				
Entidad convocante :	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL			
Nomenclatura :	AS-SM-111-2024-GR/LAMB/CS-1			
Nro. de convocatoria :	1			
Objeto de contratación :	Consultoría de Obra			
Descripción del objeto :	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. CON C.U.I. N 2611670			

Nro. ítem	Descripción del ítem	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE. CON C.U.I. N 2611670			
	20603364865 CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU	04/02/2025	21:36:19	Electronico
	20445444821 INNOVACION	04/02/2025	22:18:26	Electronico
	10468972081 CONSORCIO EJECUTOR	04/02/2025	23:40:21	Electronico
	10466648707 LIVAQUE ROJAS ALVARINO	04/02/2025	23:57:58	Electronico

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACIÓN	HORA DE PRESENTACIÓN
1	CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092	04/02/2025	21:36:19
2	INNOVACION CONFORMADO POR LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821 Y NECIOSUP AZAN LUIS ALBERTO CON R.U.C. N° 10329219955	04/02/2025	22:18:26
3	CONSORCIO EJECUTOR CONFORMADO POR PINTADO CORDOVA SIVER KEY CON R.U.C. N° 10468972081 Y VILCHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO CON R.U.C. N° 10329835974	04/02/2025	23:40:21
4	LIVAQUE ROJAS ALVARINO CON R.U.C. N° 10466648707	04/02/2025	23:57:58

5. ADMISIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, el órgano a cargo del procedimiento de selección verificó la presentación de los documentos requeridos en el acápite "Documentos para la admisión de la oferta" de las Bases, a fin de determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de referencia, según corresponda.

POSTOR/ANEXOS	Anexo N° 1	a.2)	Anexo N° 2	Anexo N° 3	Anexo N° 4	Anexo N° 5
CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092	Presenta / Cumple					
INNOVACION CONFORMADO POR LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821 Y NECIOSUP AZAN LUIS ALBERTO CON R.U.C. N° 10329219955	Presenta / Cumple					
CONSORCIO EJECUTOR CONFORMADO POR PINTADO CORDOVA SIVER KEY CON R.U.C. N° 10468972081 Y VILCHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO CON R.U.C. N° 10329835974	Presenta / Cumple	Presenta / No Cumple / Por Subsanar				
LIVAQUE ROJAS ALVARINO CON R.U.C. N° 10466648707	Presenta / Cumple					

Comité de Selección

5.1. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

El órgano a cargo del procedimiento de selección solicitó al postor:

- **CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU** conformado por **CONSTRUCCIONES DEICO PERU** con R.U.C. N° 20603364865 y **ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER** con R.U.C. N° 10438347092 subsanar su oferta dentro del plazo de UN (01) día hábil, debido a que su oferta no presenta foliatura.

Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la falta de foliatura, si es subsanable. Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	Sí corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	No corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, se adoptó la siguiente medida:

Documento solicitando la subsanación de ofertas	:	CARTA N° 01-2025-AS-SM-111-2025-GR.LAMB/CS-1
Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación	:	05 de marzo del 2025
Fecha de presentación de la subsanación	:	06 de marzo del 2025
Detallar el documento o error que se subsanó	:	Oferta sin foliatura

Comité de Selección

Visualizar Solicitudes de Subsanación de Oferta

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	A5-SM-111-2024-GR.LAMBQCS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICHAELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHILCAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2611670
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE-2024-735

Datos del postor	
RUC / Código	20603364865
Conseorcio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU

Registrar
Regresar

Nro.	Fecha de Notificación	Días para Subsanar	Estado Subsanar	Acta de Observación	Subsanado	Acciones
1	05/03/2025	1	Publicado	(31831 KB)	SI	📄 🔄

1 registros encontrados, mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1 de 1.

Ver Detalles de Subsanación de Oferta

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	A5-SM-111-2024-GR.LAMBQCS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICHAELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHILCAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2611670
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE-2024-735

Datos del postor	
RUC / Código	20603364865
Conseorcio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU

Acta de Observación	
📄 (31831 KB)	
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	05/03/2025
Observación	Detalle en la carta adjunta
Usuario quien publicó	42500623
Fecha y hora publicación	05/03/2025 19:26:07 PM

Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	04/03/2025
Usuario quien subanó	20603364865
Fecha y Hora Subsanación	04/03/2025 17:33:49 PM

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de archivo	Tamaño del archivo	Subsanado
1	(1.0 OFERTA TECNICA CONSORCIO INGENIEROS PERU AS 111_1.pdf KB)	pdf	132849920	📄
2	(1.1 OFERTA TECNICA CONSORCIO INGENIEROS PERU AS 111_2.pdf KB)	pdf	137642411	📄
3	(1.2 OFERTA TECNICA CONSORCIO INGENIEROS PERU AS 111_3.pdf KB)	pdf	138918004	📄
4	(1.4 OFERTA TECNICA CONSORCIO INGENIEROS PERU AS 111_4.pdf KB)	pdf	132225024	📄
5	(1.5 OFERTA TECNICA CONSORCIO INGENIEROS PERU AS 111_5.pdf KB)	pdf	117418320	📄

5 registros encontrados, mostrando 5 registros de 1 a 5. Página 1 de 2.

Regresar

Nro.	Información del Bando
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICHAELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHILCAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2611670

1 registros encontrados, mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1 de 1.

Ver Detalles de Subsanación de Oferta

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	A5-SM-111-2024-GR.LAMBQCS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICHAELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHILCAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2611670
Número de Contratación	REGIÓN LAMBAYEQUE-2024-735

Datos del postor	
RUC / Código	20603364865
Conseorcio	SI
Nombre o razón social	CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU

Acta de Observación	
📄 (31831 KB)	
Días para Subsanar	1
Fecha de Notificación	05/03/2025
Observación	Detalle en la carta adjunta
Usuario quien publicó	42500623
Fecha y hora publicación	05/03/2025 19:26:07 PM

Presentación de Subsanación	
Fecha Presentación	04/03/2025
Usuario quien subanó	20603364865
Fecha y Hora Subsanación	04/03/2025 17:33:49 PM

Nro.	Nombre del archivo	Tipo de archivo	Tamaño del archivo	Subsanado
6	(2 OFERTA ECONOMICA CONSORCIO INGENIEROS PERU AS111.pdf KB)	pdf	2175196	📄

5 registros encontrados, mostrando 1 registros de 1 a 6. Página 2 de 2.

Regresar

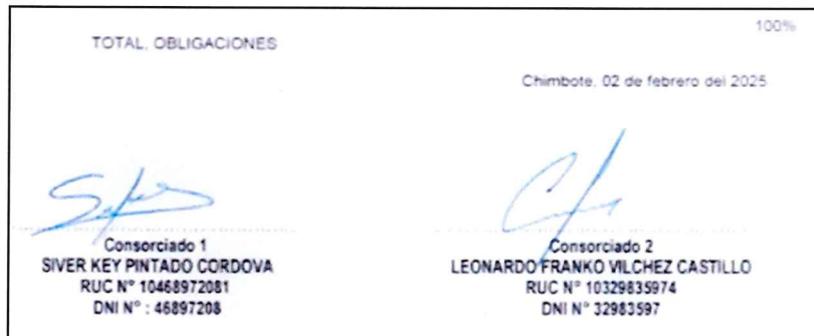
Nro.	Información del Bando
1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICHAELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHILCAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N 2611670

1 registros encontrados, mostrando 1 registros de 1 a 1. Página 1 de 1.

Como se puede apreciar, el postor cumplió con subsanar su oferta.

Comité de Selección

- **CONSORCIO EJECUTOR** conformado por **PINTADO CORDOVA SIVER KEY** con R.U.C. N° 10468972081 y **VILCHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO** con R.U.C. N° 10329835974 subsanar su oferta dentro del plazo de UN (01) día hábil, debido a que presenta el **ANEXO N° 05 – PROMESA DE CONSORCIO** sin las firmas legalizadas:



Ahora bien, corresponde verificar si en este caso procede la subsanación de ofertas a que hace referencia el artículo 60 del RLCE:

VERIFICACIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SUBSANACIÓN EN EL PRESENTE CASO

Numeral 60.1 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta.

En este punto resulta necesario señalar que, la legalización notarial de alguna firma, si es subsanable. Por estas consideraciones preliminarmente es procedente la subsanación.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde verificar los siguientes supuestos de subsanación.

Numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales:

Supuesto	Verificación
a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica;	No corresponde
b) La nomenclatura del procedimiento de selección y falta de firma o foliatura del postor o su representante;	No corresponde
c) La legalización notarial de alguna firma. En este supuesto, el contenido del documento con la firma legalizada que se presente coincide con el contenido del documento sin legalización que obra en la oferta;	Sí corresponde
d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento objeto de traducción;	No corresponde
e) Los referidos a las fechas de emisión o denominaciones de las constancias o certificados emitidos por Entidades públicas;	No corresponde
f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta.	No corresponde
g) Los errores u omisiones contenidos en documentos emitidos por Entidad pública o un privado ejerciendo función pública;	No corresponde
h) La no presentación de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública.	No corresponde

Razón por la cual, se adoptó la siguiente medida:

Comité de Selección

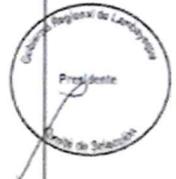
Documento solicitando la subsanación de ofertas	:	CARTA N° 02-2025-AS-SM-111-2025-GR.LAMB/CS-1
Fecha de publicación en el SEACE de la solicitud de subsanación	:	05 de marzo del 2025
Fecha de presentación de la subsanación	:	No subsanó
Detallar el documento o error que se subsanó	:	Promesa de Consorcio sin firmas legalizadas

5.2. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE NO FUERON ADMITIDAS

De acuerdo con la revisión efectuada, una oferta fue declarada no admitida.

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO EJECUTOR CONFORMADO POR PINTADO CORDOVA SIVER KEY CON R.U.C. N° 10468972081 Y VILCHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO CON R.U.C. N° 10329835974	NO ADMITIDO

Al respecto, debe tenerse en cuenta lo establecido en la sección específica de las Bases Integradas, las cuales son una reproducción de las bases estándar del procedimiento de selección, aprobadas por la citada Directiva N° 001- 2019-OSCE/CD; respecto a los documentos para la admisión de la oferta; así como lo estipulado en el literal e) del artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

	<p>a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)</p> <p>Importante El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.</p>
--	---

e) Promesa de consorcio legalizada, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Como resulta evidente, los postores tienen la obligación de presentar la promesa de consorcio legalizada.

Ahora bien, de la revisión de la oferta del postor se advierte que la promesa de consorcio no cuenta con las firmas legalizadas, hecho que ha sido reconocido por el órgano a cargo del procedimiento de selección.

Cabe traer a colación que la omisión de la legalización de firmas es pasible de subsanación en atención a lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, hecho que también fue solicitado por el órgano a cargo del procedimiento de selección.

A pesar de la solicitud de subsanación, el postor no cumplió con lo solicitado.



Comité de Selección

Visualizar Sublistados de Submemoras de Ofertas

Entidad convocante	GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE SEDE CENTRAL
Nomenclatura	A5-SM-115-2024-OR-LAMB/C5-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Consultoría de Obra
Descripción del objeto	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICHAELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHCLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2611670
Numero de Contratación	REGION LAMBAYEQUE-2024-725

Datos del postor	
RUC / Código	20102917261
Consortio	S
Nombre e razón social	CONSORCIO ESCULTOR

Regresar
Imprimir

Nro.	Fecha de publicación	Clase para Sublistar	Estado Sublistado	Acto de Desempeño	Sublistado	Acciones
1	05/03/2025	1	Publicado		No	

1 registro encontrado, mostrar 1 registros de 1 a 1. Página 1 de 1.

5.3. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A CALIFICACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas fueron admitidas por lo que se procederá con su calificación:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092	ADMITIDO
INNOVACION CONFORMADO POR LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821 Y NECIOSUP AZAN LUIS ALBERTO CON R.U.C. N° 10329219955	ADMITIDO
LIVAJUE ROJAS ALVARINO CON R.U.C. N° 10466648707	ADMITIDO

6. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

Debe tomarse en cuenta que, durante la calificación de ofertas se realizó la revisión integral de las ofertas presentadas, de ello se debe mencionar que respecto al factor de calificación EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, se ha revisado la totalidad de contratos presentados por cada postor a fin de acreditar su experiencia, por lo cual, en la evaluación se consignará los montos de experiencia acreditada por cada postor calculados y sustentados en la etapa de calificación, por lo que los detalles del resultado del monto facturado, debe verificarse en el sustento de tal etapa.

6.1. DETALLE DE LA CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

A. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	DETALLE
A	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	
A.1.1	
A.2	
A.3	
B	S/ 892,733.97
CONDICIÓN	
2.72 VECES EL VALOR REFERENCIAL	

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado un total de 20 contratos, habiendo sido observados y/o corregidos y/o dados por no válidos para acreditar la experiencia, los siguientes contratos:

CONTRATO N° 05: acreditado entre los folios 64 al 77 del archivo N° 01 (según paginación del archivo en formato pdf), que contiene contrato, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra; se observa que, la promesa de consorcio (suscrita con fecha 04OCT2017) no señala las obligaciones

Comité de Selección

de los consorciados, limitándose solamente a describir los porcentajes de participación de los consorciados, vulnerando así lo dispuesto en acápite 7.7 del numeral VII de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE-CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANACIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO 50 %
- INGPERSOCIADOS S.R.L. 50 %.

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

CONTRATO N° 06: acreditado entre los folios 79 al 112 del archivo N° 01 (según paginación del archivo en formato pdf), que contiene contrato, contrato de consorcio, facturas, comprobantes de pago del SIAF, constancias de pago, constancias de depósitos, estados de cuenta; se observa que, la promesa de consorcio (suscrita con fecha 22DIC2017) no señala las obligaciones de los consorciados, limitándose solamente a describir los porcentajes de participación de los consorciados, vulnerando así lo dispuesto en acápite 7.7 del numeral VII de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE-CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANACIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO 50 %
- INGPERSOCIADOS S.R.L. 50 %.

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

CONTRATO N° 07: acreditado entre los folios 114 al 119 del archivo N° 01 y entre los folios 01 al 08 del archivo N° 02 (según paginación del archivo en formato pdf), que contiene contrato, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra; se observa que, la promesa de consorcio (suscrita con fecha 08JUN2018) no señala las obligaciones de los consorciados, limitándose solamente a describir los porcentajes de participación de los consorciados, vulnerando así lo dispuesto en acápite 7.7 del numeral VII de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE-CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado.

CLAUSULA OCTAVA: LAS PARTES DEL CONSORCIO PARTICIPARAN DE TODOS LOS COSTOS, GANACIAS Y APORTES DE CAPITAL NECESARIOS, ASI COMO EN LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

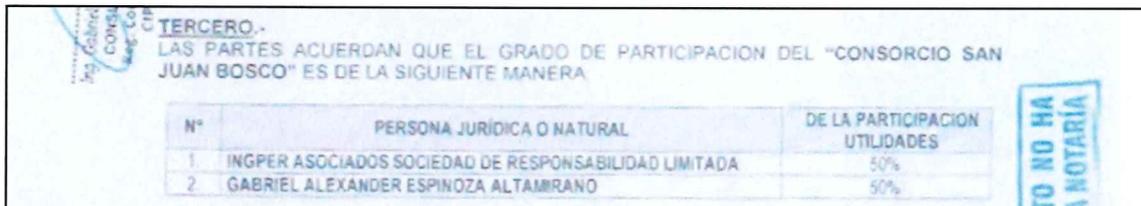
- GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO 50 %
- G & O INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SRL 50 %.

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

CONTRATO N° 08: acreditado entre los folios 10 al 27 del archivo N° 02 (según paginación del archivo en formato pdf), que contiene contrato, contrato de consorcio, constancia de prestación de consultoría de obra y resolución de liquidación de contrato de consultoría de obra; se observa que, la promesa de consorcio (suscrita con fecha 26OCT2018) no señala las obligaciones de los consorciados, limitándose solamente a

Comité de Selección

describir los porcentajes de participación de los consorciados, vulnerando así lo dispuesto en acápite 7.7 del numeral VII de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE-CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado.



TERCERO.-
LAS PARTES ACUERDAN QUE EL GRADO DE PARTICIPACION DEL "CONSORCIO SAN JUAN BOSCO" ES DE LA SIGUIENTE MANERA.

N°	PERSONA JURÍDICA O NATURAL	DE LA PARTICIPACION UTILIDADES
1	INGPER ASOCIADOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	50%
2	GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO	50%

TO NO HA A NOTARIA

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

CONTRATO N° 13: acreditado entre los folios 108 al 119 del archivo N° 02 y entre los folios 01 al 21 del archivo N° 03 (según paginación del archivo en formato pdf), que contiene contrato, contrato de consorcio, resolución de aprobación del expediente técnico, facturas y comprobantes de pago del SIAF; se observa que, los comprobantes de pago del SIAF, no son documentos que se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobados con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, esto en mención a la Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, así como, la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad señalada en las bases integradas:

Tribunal de Contrataciones del Estado *Resolución N° 3788-2022-TCE-S4*

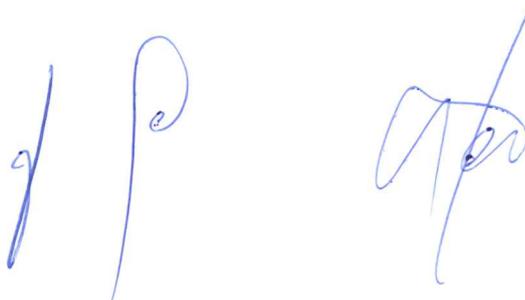
Sumilla: "(...) los comprobantes de pago generados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, no se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT."

Acreditación:

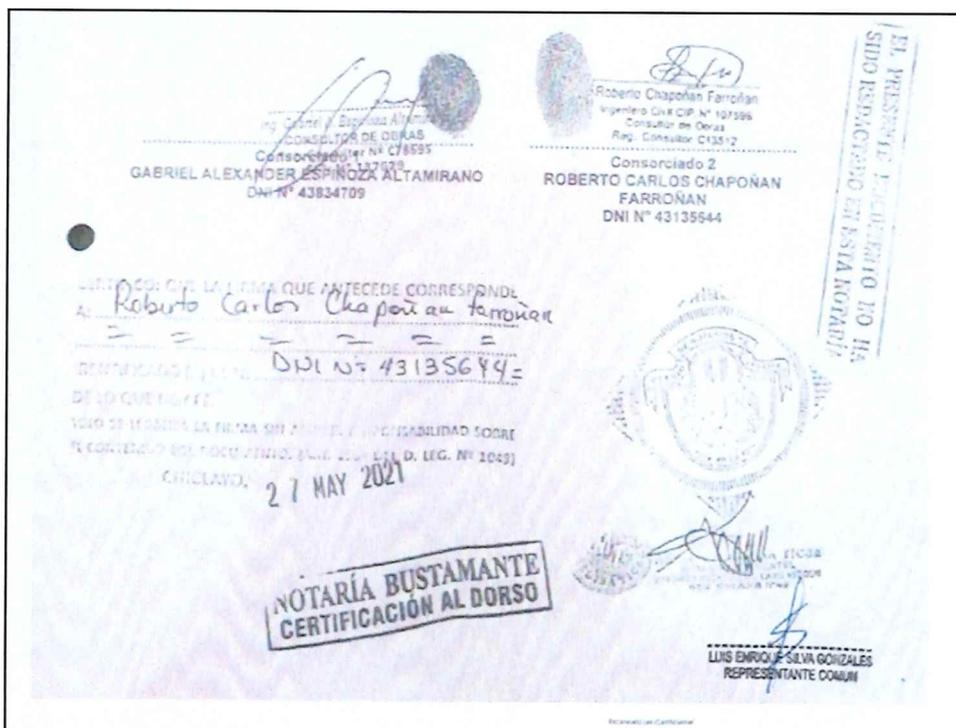
La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

CONTRATO N° 14: acreditado entre los folios 23 al 37 del archivo N° 03 (según paginación del archivo en formato pdf), que contiene contrato, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra; se observa que, el contrato de consorcio no cuenta con la firma legalizada de un consorciado.



Comité de Selección



Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

CONTRATO N° 17: acreditado entre los folios 102 al 119 del archivo N° 03 y entre los folios 01 al 06 del archivo N° 04 (según paginación del archivo en formato pdf), que contiene contrato, contrato de consorcio, facturas y comprobantes de pago del SIAF; se observa que, los comprobantes de pago del SIAF, no son documentos que se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobados con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, esto en mención a la Resolución N° 3788-2022-TCE-S4, así como, la forma de acreditación de la experiencia del postor en la especialidad señalada en las bases integradas:

Tribunal de Contrataciones del Estado **Resolución N° 3788-2022-TCE-S4**

Sumilla: "(...) los comprobantes de pago generados a través del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, no se encuentran comprendidos dentro de la definición del artículo 2 del Reglamento de comprobantes de pago aprobado con la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT."

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁹.

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

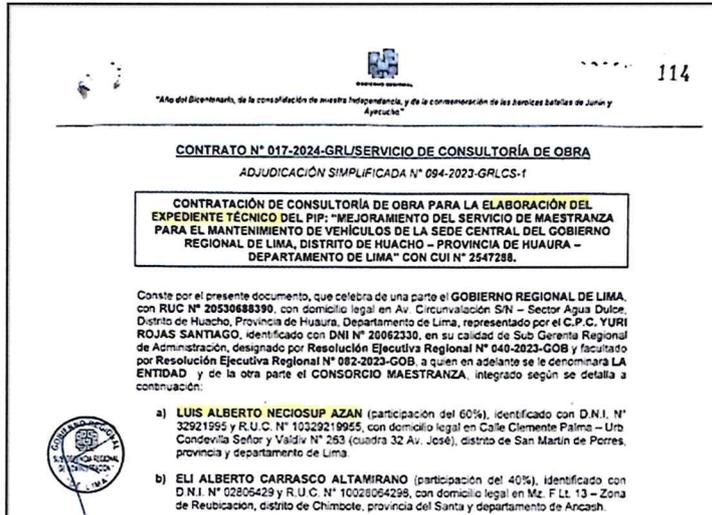
Comité de Selección

B. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO INNOVACION CONFORMADO POR LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821 Y NECIOSUP AZAN LUIS ALBERTO CON R.U.C. N° 10329219955

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		DETALLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
A.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 798,137.11
CONDICIÓN		2.43 VECES EL VALOR REFERENCIAL

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado un total de 07 contratos, habiendo sido observados y/o corregidos y/o dados por no válidos para acreditar la experiencia, los siguientes contratos:

CONTRATO N° 01: acreditado entre los folios 114 al 135, que contiene contrato, contrato de consorcio y resolución de aprobación de liquidación de contrato; se observa que, el servicio ejecutado no se encuentra definido como servicio de consultoría de obra similares:



C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración Formulación y/o Reformulación y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Fortalecimiento y/o Reemplazo y/o Nuevo y/o Reposición y/o Instalación y/o Saldo de Obra de Edificaciones y/o Implementación y/o Acondicionamiento y/o Instalación, o la Combinación de los Términos Anteriores de Infraestructura de Obras Públicas o Privadas en: Centros Educativos, Colegios, Instituciones Educativas, Universidades, Instituciones de Educación Superior, Institutos, Centros de Educación Ocupacional, Centros de Educación Técnica Productivos, Escuelas de Arte, Hospitales, Centros de Salud, clínicas, Puestos de Salud, Edificios Gubernamentales, Palacios Municipales, Centros Cívicos, Locales de Bomberos, Bibliotecas, Centros Penitenciarios, Comisarias, Estadios, Auditorios, Locales Comunales, Edificios Bancarios, Aldeas Infantiles, Villas de Operadores.</p>

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

Comité de Selección

CONTRATO N° 02: acreditado entre los folios 137 al 157, que contiene contrato, contrato de consorcio y resolución de aprobación de liquidación de contrato; se observa que, el servicio ejecutado no se encuentra definido como servicio de consultoría de obra similares:



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

137

CONTRATO N° 135-2023-GRL/SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 093-2023-GRL/CS-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MAESTRANZA PARA EL MANTENIMIENTO DE VEHICULOS DE LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, DISTRITO DE HUACHO - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA" CUI N° 2547288



Gerison Bryan Silverio Castillo
 DNI N° 7744718
 REPRESENTANTE DEL CONSORCIO CONSULTORES

Conste por el presente documento, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con RUC N° 29530688390, con domicilio legal en Av. Circunvalación SIN – Sector Agua Dulce, Distrito de Huacho, Provincia de Huaura, Departamento de Lima, representado por el C.P.C. **YURI ROJAS SANTIAGO**, identificado con DNI N° 20062330, en su calidad de Sub Gerente Regional de Administración, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 040-2023-GOB y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 082-2023-GOB, a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte el **CONSORCIO CONSULTORES**, integrado según se detalla a continuación:

- a) **JOHAN HUMBERTO ESPINOSA ORELLANA** (participación del 60%), identificado con D.N.I. N° 32983603 y R.U.C. N° 10829838035, con domicilio legal en Urb. Los Carreros Mza E Lote 13 (frente a la tienda Megamax), distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash
- b) **LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES SRL**, (participación del 40%) quien actúa como ~~representante~~ **representante** según Contrato de Consorcio, con R.U.C. N° 20445444821 y domicilio legal en Av. Javier Prado N° 1802 - Dpto. 302 distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, la Sra. Valeria Viviana Castro Rojas, identificada con D.N.I. N° 73028368, conforme el nombramiento y poder inscrito en la partida electrónica N° 11013689 Asiento N° C00004 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Chimbote.

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración Formulación y/o Reformulación y/o Supervisión de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos: Construcción y/o Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Recuperación y/o Reconstrucción y/o Adecuación y/o Rehabilitación y/o Remodelación y/o Renovación y/o Sustitución y/o Fortalecimiento y/o Reemplazo y/o Nuevo y/o Reposición y/o Instalación y/o Saldo de Obra de Edificaciones y/o Implementación y/o Acondicionamiento y/o Instalación, o la Combinación de los Términos Anteriores de Infraestructura de Obras Públicas o Privadas en: Centros Educativos, Colegios, Instituciones Educativas, Universidades, Instituciones de Educación Superior, Institutos, Centros de Educación Ocupacional, Centros de Educación Técnica Productivos, Escuelas de Arte, Hospitales, Centros de Salud, clínicas, Puestos de Salud, Edificios Gubernamentales, Palacios Municipales, Centros Cívicos, Locales de Bomberos, Bibliotecas, Centros Penitenciarios, Comisarias, Estadios, Auditorios, Locales Comunales, Edificios Bancarios, Aldeas Infantiles, Villas de Operadores.</p>
----------	--

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

CONTRATO N° 04: acreditado entre los folios 180 al 195, que contiene contrato, contrato de consorcio y constancia de prestación de consultoría de obra; se observa que, la firma contenida en la constancia de prestación de consultoría de obra es totalmente ilegible. Sobre el particular, cabe mencionar que el numeral 1.7 del capítulo I de la sección general de las bases integradas exige que el contenido de la oferta sea legible. Como se puede apreciar, no se puede determinar quién firma la constancia de prestación de consultoría de obra.

7	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada, debido a que el postor ha presentado la constancia de prestación de consultoría de obra que contiene una firma ilegible, lo que impide verificar la identidad y cargo del firmante, así como su facultad para suscribir la constancia en representación de la entidad. Dado que la firma consignada en la constancia es ilegible, no se puede determinar con certeza la identidad del

Comité de Selección

firmante ni su vinculación con la entidad que expidió el documento, lo que impide su validación como prueba fehaciente de experiencia. En este sentido, y conforme a los principios de transparencia, legalidad y veracidad que rigen la contratación pública, se decide no tomar en cuenta la experiencia alegada mediante dicho documento.

CONTRATO N° 07: acredita entre los folios 233 al 253, que contiene contrato, contrato de consorcio, adenda al contrato de consorcio, resolución de aprobación del expediente técnico y conformidad de consultoría de obra; se observa que, el contrato de consorcio (suscrita con fecha 03JUN2015) no estipula las obligaciones de los consorciados, limitándose a describir las utilidades así como las pérdidas, vulnerando así lo dispuesto en acápite 6.7 del numeral VII de la DIRECTIVA N° 016-2012-OSCE-CD Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del estado. Además, falta la firma legalizada del consorciado W & W Constructores S.A.C.:

NOTA	INSCRIPCIÓN	CONTROL Y FISCALIZACIÓN RECURSIVOS
DECIMA LAS PARTES ACUERDAN QUE LA PARTICIPACION DE LOS CONSORCIADOS TANTO EN LA UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS QUE ARROJE EL NEGOCIO ESTABLECE EN LA SIGUIENTE PROPORCION:*****		
1) W & W CONSTRUCTORES S.A.C. VEINTE POR CIENTO (20 %) *****		
2) CONSTRUCTORA CONSULTORA Y CONTRATISTAS GENERALES JC Y RF S.R.L. SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %) *****		
3) JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA, DOS POR CIENTO (2 %) *****		
4) MAURO ANTONIO NAÑEZ ROMERO, UNO POR CIENTO (1 %) *****		
5) LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN, UNO POR CIENTO (1 %) *****		
6) ROSENDO RIQUELME CASTAÑEDA GAMBOA, UNO POR CIENTO (1 %) *****		
QUEDANDO CONVENIDO QUE DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL PRESENTE CONTRATO, SE DEBERA PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL NEGOCIO, RENDIR LA CUENTA FINAL SUSTENTANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE ASI TAMBIEN, DENTRO DEL MISMO PLAZO, SE DEBE EJECUTAR LA REPARTICION DE LA UTILIDADES EN PROPORCION INDICADA *****		
Alm Alberto Cacer Gonzalez DNI N° 70612405 Representante Común CONSORCIO RENOVACION		

WALTER NUÑEZ SANTOS	JOSE LUIS AYALA FALCON
CERTIFICO QUE DON WALTER NUÑEZ SANTOS, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 32947225, GERENTE GENERAL DE W & W CONSTRUCTORES S.A.C. HAN FIRMADO EN MI PRESENCIA EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EN CONSECUENCIA AUTENTICO DICHAS FIRMAS DENTRO DE LOS ALCANCES DEL ARTICULO 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DE ACUERDO AL ARTICULO 108 DEL ACOTADO CUERPO LEGAL, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE SU CONTENIDO, EN HUARAZ, A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO QUINCE *****	
REGULO W. VALERIO SANABRIA ABOGADO NOTARIO DE LA PROVINCIA DE HUARAZ INSCRIPCION S.N.A. N° 055	
WALTER NUÑEZ SANTOS	JOSE LUIS AYALA FALCON
Alm Alberto Cacer Gonzalez DNI N° 70612405 Representante Común CONSORCIO RENOVACION	

244

---//

CERTIFICO: Que, la firma y huella digital del anverso del presente documento corresponde a don LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN, identificado con DNI.N° 32921995 y don ROSENDO RIQUELME CASTAÑEDA GAMBOA, identificado con DNI.N° 32799099 y don JULIO CESAR MARTINEZ ESTRADA, identificado con DNI.N° 32944185 y don MAURO ANTONIO NAÑEZ ROMERO, identificado con DNI.N° 32798060; manifestando usar la misma en todos sus actos públicos y privados; Dejando constancia que el notario que suscribe la presente certificación, no asume responsabilidad sobre el contenido del documento, de acuerdo al Artículo 108 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1049°. Day Fé. *****

Chimbote, 04 de Junio de 2015

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

Comité de Selección

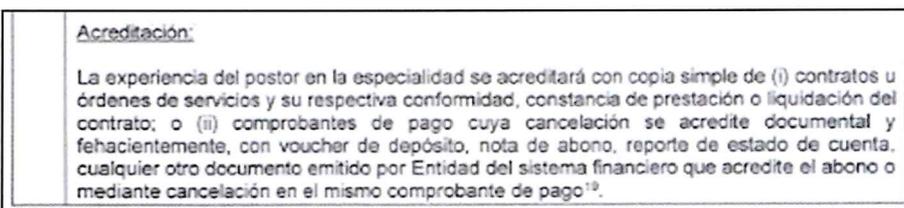
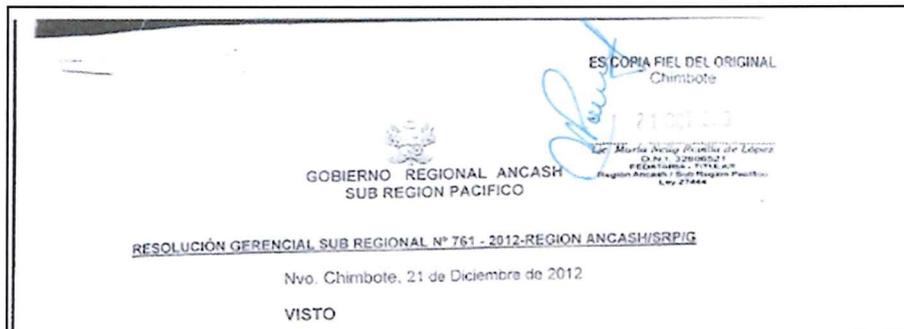
C. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR CONFORMADO POR PINTADO CORDOVA SIVER KEY CON R.U.C. N° 10468972081 Y VILCHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO CON R.U.C. N° 10329835974

El órgano a cargo del procedimiento de selección, precisa que, a pesar de declarar NO ADMITIDA la oferta del postor, se ha realizado la revisión integral de su oferta, por lo que, advierte lo siguiente:

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		DETALLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
A.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 812,000.00
CONDICIÓN		2.47 VECES EL VALOR REFERENCIAL

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado un total de 09 contratos, habiendo sido observados y/o corregidos y/o dados por no válidos para acreditar la experiencia, los siguientes contratos:

CONTRATO N° 01: acreditado entre los folios 40 al 44, que contiene orden de servicio y resolución de aprobación de expediente técnico; se observa que, la resolución de aprobación de expediente técnico no es un documento que acredite fehacientemente la experiencia adquirida. Además, cuenta con una fecha de emisión que data del 2012, siendo una experiencia superior a los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.



CONTRATO N° 02: acreditado entre los folios 45 al 46, que contiene contrato y certificado de conformidad de servicio, se observa que, el contrato (suscrito con fecha 07MAR2016) y certificado de conformidad de servicio (suscrito con fecha 25JUL2016) son suscritos por el Sr. Ernesto Bari Tamo Huaraka con D.N.I. N° 41578138 Gerente General de ELBA CONSTRUCTORES S.A.C. con R.U.C. N° 20558614634, sin embargo, al realizar una consulta en la página de la SUNAT, esta persona no figura como representante legal de la empresa.

Comité de Selección

REPRESENTANTES LEGALES DE 20558614634 - ELBA CONSTRUCTORES S.A.C.

Resultado de la Búsqueda

La información exhibida en esta consulta corresponde a lo declarado por el contribuyente ante la Administración Tributaria.

Documento	Nro. Documento	Nombre	Cargo	Fecha Desde
DNI	43459973	VELASQUEZ MENDOZA ELIZABETH JACKELINE	SUB GERENTE	05/03/2015
DNI	44037910	TAMO HUARAKA GLORIA LILA	GERENTE GENERAL	22/03/2016

EMPLEADOR


 Sr. Ernesto Bari Tamo Huaraka
 DNI N° 41578138

TRABAJADOR


 Ing. Leonardo Franko Vilchez Castillo
 CIP N° 84771

Lima, 25 de julio del 2016


 SR. ERNESTO BARI TAMO HUARAKA
 DNI N° 41578138
 GERENTE GENERAL

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada, debido a que el documento carece de validez por haber sido suscrito por una persona sin facultades acreditadas, toda vez que, conforme a lo establecido en el **Código Civil Peruano**, solo los representantes legales o personas debidamente autorizadas mediante poderes inscritos en Registros Públicos pueden emitir documentos con efectos jurídicos en nombre de una empresa. En este caso, la persona que suscribe el certificado no está registrada como representante legal, lo que impide validar su competencia para otorgar la conformidad del servicio.

CONTRATO N° 07: acreditado entre los folios 66 al 70, que contiene contrato y certificado de conformidad de servicio; se observa que, existe una incongruencia respecto al nombre del servicio, toda vez que, en el encabezado señala:


CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CONSTRUCCION DE I.E.P WISSE HOUSE SCHOLL I Y II ETAPA - CHOSICA - LIMA.

Y en la cláusula segunda: objeto, señala otro servicio:


CLAUSULA SEGUNDA: OBJ ETO
 Es objeto del presente documento contratar los servicios de EL CONSULTOR, para que realice el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CONSTRUCCION DE I.E.P PRIVADA SANTA ROSA I ETAPA – ICA, por lo cual se desea contratar una empresa con experiencia en el desarrollo en los rubros de ejecución de proyectos y construcción.
 EL CONSULTOR se compromete a ejecutar el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO CONSTRUCCION DE I.E.P PRIVADA SANTA ROSA I ETAPA – ICA, sobre el terreno antes indicado que es de propiedad de EL COMITENTE según los siguientes parámetros del programa.

Comité de Selección

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada, debido a que un contrato que contiene una denominación distinta para el servicio prestado puede dar lugar a interpretaciones erróneas o generar dudas sobre su real correspondencia con la especialidad exigida, la falta de congruencia en el nombre del servicio impide la aplicación de los principios de **transparencia y equidad en la evaluación de los postores**, asegurando que todos sean medidos con los mismos criterios objetivos.

CONTRATO N° 08: acreditado entre los folios 71 al 73, que contiene contrato y acta de entrega y conformidad de consultoría de obra; se observa que, existe una incongruencia respecto al monto consignado en el acta de entrega y conformidad de consultoría de obra, expresado en letras y números:

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la cantidad de S/ 100,000.00 soles (Cien mil con 00/100 nuevos soles), los cuales serán pagados en valorizaciones mensuales, mediante transferencia o depósito bancario.

MITH S.A.C. Av. Las Caecitas 351 Urb. La Ermenada, La Molina. Teléfonos de contacto: (+51) 729 2109 / 966 588 853

LUGAR DE OBRA:	Departamento de Arequipa
MONTO DEL CONTRATO:	100,000.00 soles (Cien mil quinientos con 00/100 nuevos soles)
OBSERVACIONES:	Sin multas ni penalidades
PLAZO DE EJECUCIÓN:	120 días calendario
EL SERVIDOR DE CONSULTOR durante el desarrollo del servicio ha cumplido con sus funciones de manera eficiente, honesta y puntual. ASI NO HA INCURRIDO EN NINGUNA PENALIDAD	
Se deja constante y expide la presente solicitud del interesado para fines que resulten pertinentes.	
ENTREGUE CONFORME-	RECIBI CONFORME
 FERNANDO PACHECO CASTILLO INGENIERO CIVIL REG. C.P. 94771	 MITH S.A.C. María Isabel Viqueza Durillo Representante Legal

Decide it, Build it

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada, debido a que la diferencia entre el monto expresado en letras y números genera incertidumbre sobre el valor real del servicio ejecutado, Esto impide determinar con certeza si el monto declarado cumple con los requisitos mínimos exigidos en las bases del procedimiento de selección, por lo que no se puede validar la experiencia sustentada en un documento que presenta inconsistencias en los montos declarados, ya que esto compromete la objetividad y transparencia del proceso de evaluación, cabe precisar que, la falta de coherencia en la documentación impide la aplicación de criterios uniformes en la evaluación de todos los postores, afectando los principios de igualdad de trato y transparencia en la contratación pública.

CONTRATO N° 09: acreditado entre los folios 74 al 82, que contiene contrato y resolución de aprobación de expediente técnico; se observa que, la resolución de aprobación de expediente técnico no es un documento que acredite fehacientemente la experiencia adquirida.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO FINAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN IONRR: "CONSTRUCCIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS Y/O VESTIDORES; EN EL(LA) IE 88011 INCA GARCILASO DE LA VEGA - DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH" CUI N° 2549262, por el monto de S/. 315,158.62 (trescientos quince mil ciento cincuenta y ocho con 62/100 Soles), siendo el periodo de ejecución de 60 días calendario; y modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata) - A suma Alzada, los cuales incluyen impuestos de ley.

ARTICULO SEGUNDO: REMITASE, el presente Acto resolutivo y todos los actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE






CFC EDUARDO SALINAS CORDOVA
GERENTE
MAT 20204


EDATARIO
14 SEP. 2022

Comité de Selección

Acreditación:	La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁹ .
----------------------	--

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada.

D. SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR LIVAQUE ROJAS ALVARINO CON R.U.C. N° 10466648707

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN		DETALLE
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato
A.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	
A.1.1	FORMACIÓN ACADÉMICA	
A.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	
A.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	S/ 966,833.50
CONDICIÓN		2.94 VECES EL VALOR REFERENCIAL

El postor para acreditar que cuenta con la experiencia solicitada en las bases integradas, ha presentado un total de 13 contratos, habiendo sido observados y/o corregidos y/o dados por no válidos para acreditar la experiencia, los siguientes contratos:

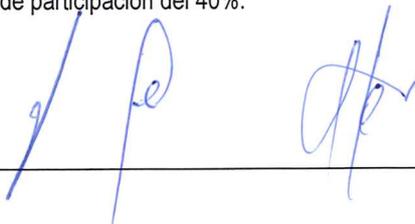
CONTRATO N° 07: acreditado entre los folios 162 al 170, que contiene contrato y constancia de prestación de consultoría de obra; se observa que, el periodo de ejecución de la consultoría data del 07NOV2023 al 21DIC2023, sin embargo, la fecha de emisión de la constancia es anterior al periodo laborado (08ENE2023).

	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CATALINA DE MOSSA PALTASHACO – MORROPÓN – PIURA	169
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA		
De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.		
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento Fecha de emisión del documento
		08 DE ENERO DEL 2023

		Plazo original	45 días calendario
		Ampliación(es) de plazo	-
		Total, plazo	45 días calendario
	Plazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de la consultoría de obra	07/11/2023
		Fecha final de la consultoría de obra	21/12/2023

Razón por la cual, esta experiencia no podrá ser contabilizada, debido a que el postor ha presentado una constancia de prestación de consultoría de obra cuya fecha de emisión es anterior al período laborado, esto genera una inconsistencia documental que pone en duda la autenticidad y veracidad de la experiencia declarada.

CONTRATO N° 10: acreditado entre los folios 207 al 249, que contiene contrato, contrato de consorcio, resolución de aprobación de expediente técnico, comprobantes de pago tales como: recibos de ingresos, facturas, nota de pago, estados de cuenta; se observa que, existe una diferencia entre el monto de las facturas con los estados de cuenta, razón por la cual el monto acreditable asciende a S/ 359,428.59, correspondiendo al consorciado ALVARINO LIVAQUE ROJAS el monto de S/ 143,771.47 debido a que cuenta con un porcentaje de participación del 40%.



Comité de Selección

215

CONSORCIO CONSULTOR FIEL
(ALVARINO LIVAQUE ROJAS - RBG INGENIEROS S.A.C.)

DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACIÓN:
CLÁUSULA SÉTIMA. -Los otorgantes formalizan notarialmente la asociación, estableciendo las siguientes obligaciones y la proporción de participación:

1. OBLIGACIONES DE ALVARINO LIVAQUE ROJAS 40%

TIPO DE DOCUMENTO	N°	MONTO	OBSERVACIÓN
FACTURA ELECTRÓNICA	E001-87	S/ 79,873.02	PRIMER ENTREGABLE 20%
NOTA DE PAGO	2863.24.81.2401155	S/ 50,319.76	
NOTA DE PAGO	2863.24.68.2401156	S/ 19,968.26	RETENCIÓN
NOTA DE PAGO	2863.24.81.2401178	S/ 9,585.00	DETRACCIÓN
ESTADO DE CUENTA		S/ 50,319.76	DEPOSITADO
FACTURA ELECTRÓNICA	E001-103	S/ 219,650.80	SEGUNDO ENTREGABLE 55%
NOTA DE PAGO	8171.24.81.2411024	S/ 173,324.55	
NOTA DE PAGO	8171.24.24.244.2411031	S/ 19,968.25	RETENCIÓN
NOTA DE PAGO	8171.24.81.2411076	S/ 26,358.00	DETRACCIÓN
ESTADO DE CUENTA		S/ 173,324.55	DEPOSITADO
FACTURA ELECTRÓNICA	E001-107	S/ 99,841.28	TERCER ENTREGABLE 25%
NOTA DE PAGO	10450.24.81.2501084	S/ 87,860.28	
NOTA DE PAGO	10450.24.81.2501093	S/ 11,981.00	DETRACCIÓN
ESTADO DE CUENTA		S/ 87,860.28	DEPOSITADO

CONTRATO N° 13: acreditado entre los folios 289 al 309, que contiene contrato y comprobantes de pago tales como: facturas, notas de pago, estado de cuenta; se observa que, existe una diferencia entre el monto de las facturas con los estados de cuenta, razón por la cual el monto acreditable asciende a S/ 154,539.00.

TIPO DE DOCUMENTO	N°	MONTO	OBSERVACIÓN
FACTURA ELECTRÓNICA	E001-97	S/ 88,308.00	PRIMER ENTREGABLE 40%
NOTA DE PAGO	1659.24.81.2401312	S/ 66,231.00	
NOTA DE PAGO	1659.24.65.2401312	S/ 22,077.00	RETENCIÓN
ESTADO DE CUENTA	JULIO 2024	S/ 66,231.00	DEPOSITADO
FACTURA ELECTRÓNICA	E001-100	S/ 88,308.00	SEGUNDO ENTREGABLE 40 %
NOTA DE PAGO	2309.24.81.2402330	S/ 88,308.00	
ESTADO DE CUENTA	SETIEMBRE 2024	S/ 88,308.00	DEPOSITADO

6.2. DETALLE Y JUSTIFICACIÓN DE LA DESCALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

De acuerdo con la revisión efectuada, ninguna oferta fue declarada descalificada.

6.3. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE PASAN A EVALUACIÓN

De acuerdo con la revisión efectuada, las siguientes ofertas cumplieron los requisitos de calificación previstos en las bases, por lo que se procederá con su evaluación:

POSTOR	CONDICIÓN
CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092	CALIFICADO
INNOVACION CONFORMADO POR LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821 Y NECIOSUP AZAN LUIS ALBERTO CON R.U.C. N° 10329219955	CALIFICADO
LIVAQUE ROJAS ALVARINO CON R.U.C. N° 10466648707	CALIFICADO

7. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Comité de Selección

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento:

7.1. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

- A. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y ESPINOZA ALTAMIRANO GABRIEL ALEXANDER CON R.U.C. N° 10438347092

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	65.00
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	30.00
PUNTAJE TOTAL		95.00

Las bases integradas han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor ha desarrollado su metodología de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual es posible la asignación del puntaje.

- B. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO INNOVACION CONFORMADO POR LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821 Y NECIOSUP AZAN LUIS ALBERTO CON R.U.C. N° 10329219955

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60.00
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	00.00
PUNTAJE TOTAL		60.00

Las bases integradas han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado su metodología de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

Respecto a la Programación GANTT y CPM, se ha establecido consignar 6 puntos a desarrollar:

- Definición de Actividades
- Secuenciación de Actividades
- Estimación de Duraciones
- Asignación de Recursos
- Elaboración del Cronograma
- Monitoreo y Control

El postor, solamente se ha limitado a presentar el diagrama GANTT y CPM entre los folios 323 al 339, sin precisar la asignación de recursos ni monitoreo y control.

Se concluye que, la metodología propuesta no cumple con los criterios establecidos en las bases del procedimiento de selección.

- C. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR CONSORCIO EJECUTOR CONFORMADO POR PINTADO CORDOVA SIVER KEY CON R.U.C. N° 10468972081 Y VILCHEZ CASTILLO LEONARDO FRANKO CON R.U.C. N° 10329835974

El órgano a cargo del procedimiento de selección, precisa que, a pesar de declarar NO ADMITIDA la oferta del postor, se ha realizado la revisión integral de su oferta, por lo que, advierte lo siguiente:

Las bases integradas han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado su metodología de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:

Comité de Selección

Respecto al Análisis de Stakeholders (Clasificación de Stakeholders, Plan de Stakeholders), a folios 95 al 98 el postor se limita a describir cómo hacer un análisis de Stakeholders, sin embargo, no clasifica a los mismos en relación a los involucrados dentro de la consultoría de obra.

Respecto al Plan de Alcance (Requisitos, Alcance del proyecto, Alcance de producto, Estructura de desglose de trabajo (WBS), a folios 99 al 103 el postor se limita a describir qué es un EDT o WBS, sin precisar el desarrollo del plan en sí.

Respecto al Plan temporal (Cronograma, Análisis de camino crítico, Plan de hitos), a folios 104 al 105 el postor se limita a describir algunas funciones que se pueden utilizar cuando se trabaja con un cronograma, sin embargo, no relaciona las actividades a la consultoría de obra.

Respecto al Plan de recursos (Estructura de recursos desglosado (RBS), Estructura organizativa del proyecto (OBS), roles, Matriz de responsabilidades (RAM), a folios 106 al 109 el postor se limita a presentar un mapa mental de cómo es la asignación del trabajo, sin mencionar quiénes son los involucrados ni cómo se relacionan entre ellos, además en la matriz de responsabilidades no involucran al personal de apoyo como el cadista.

Respecto al Plan de comunicaciones (Estrategia de comunicaciones), a folio 115 no involucran al personal de apoyo como el cadista.

Respecto a la Programación GANTT y CPM, se ha establecido consignar 6 puntos a desarrollar:

- Definición de Actividades
- Secuenciación de Actividades
- Estimación de Duraciones
- Asignación de Recursos
- Elaboración del Cronograma
- Monitoreo y Control

El postor, solamente se ha limitado a presentar el diagrama GANTT y CPM entre los folios 121 al 130, sin precisar la asignación de recursos ni monitoreo y control.

A folios 134 menciona que el plazo para la elaboración del expediente técnico final es de 150 días a partir de la entrega de terreno, sin embargo, el plazo de esta consultoría de obra es de 90 días calendario.

2.3. DESCRIPCIÓN DE CRITERIOS SOBRE LA CALIDAD DEL SERVICIO

El encargado de Control de Calidad verificará que cada sección haya cumplido satisfactoriamente y tempestivamente con todo lo necesario para redactar los diferentes informes en los tiempos establecidos por los Términos de Referencia.

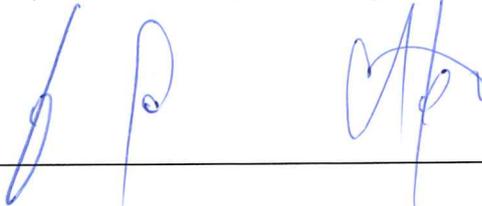
- Expediente Técnico Final: 150 días a partir de la entrega de terreno correspondiente.
- Los encargados de Control de Calidad, además de velar por la calidad global de todas las

Se concluye que, la metodología propuesta no cumple con los criterios establecidos en las bases del procedimiento de selección.

D. SOBRE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA DEL POSTOR LIVAQUE ROJAS ALVARINO CON R.U.C. N° 10466648707

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	65.00
B	METODOLOGÍA PROPUESTA	00.00
PUNTAJE TOTAL		65.00

Las bases integradas han establecido un contenido mínimo para el factor de evaluación "metodología propuesta", sin embargo, el postor no ha desarrollado su metodología de acuerdo a lo solicitado en las bases integradas, razón por la cual no es posible la asignación del puntaje, debido a las siguientes observaciones:



Comité de Selección

El postor señala en varios folios que la empresa consultora es CONSORCIO CONSULTOR EDUCACIÓN, siendo el postor una persona natural.

• Entidad ejecutora:

- Gobierno Regional de Lambayeque
- Empresa consultora: CONSORCIO CONSULTOR EDUCACION.

2. Stakeholders Secundarios (Indirectamente Involucrados)

Son aquellos que no participan directamente en el proyecto pero pueden verse afectados o tener interés en él. Incluyen:

Alvarino Espinoza Rojas
INGENIERO CIVIL
REG. CIR. 183755

Folio 620

2. Recursos Materiales: Se considera todos los recursos establecidos en los términos de referencia y también los recursos con lo que cuenta el CONSORCIO CONSULTOR EDIFICACIÓN, cabe mencionar que estos recursos son propios y no generara ningun adicional a la entidad.

Son los insumos y materiales necesarios para la elaboración del expediente técnico.

Folio 632

Se concluye que, la metodología propuesta no cumple con los criterios establecidos en las bases del procedimiento de selección, debido a que la metodología presentada hace referencia a un consorcio inexistente en los documentos de postulación, lo que genera una discrepancia que impide su evaluación objetiva, tal es así que, permitir la aprobación de una metodología que no se ajusta a la identidad del postor generaría un trato desigual frente a otros participantes que han cumplido con presentar documentación consistente.

7.1.1. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la evaluación técnica realizada, los postores que acceden a la etapa de evaluación económica, por haber obtenido y/o superado el puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos, así como aquellos cuyas ofertas quedan descalificadas, son los siguientes:

POSTOR	PUNTAJE	CONDICIÓN
CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO CON R.U.C. N° 10438347092	95.00	CALIFICADO
CONSORCIO INNOVACION CONFORMADO POR LR ASOCIADOS INVERSIONES GENERALES S.R.L. CON R.U.C. N° 20445444821 Y LUIS ALBERTO NECIOSUP AZAN CON R.U.C. N° 10329219955	60.00	DESCALIFICADO
LIVAQUE ROJAS ALVARINO CON R.U.C. N° 10466648707	65.00	DESCALIFICADO

7.2. DETALLE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

7.2.1. VERIFICACIÓN DE LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DEL VALOR REFERENCIAL DE LAS OFERTAS

Del resultado de la evaluación técnica, considerando a los postores que obtuvieron un puntaje igual o mayor a 80, se procede a aperturar la oferta económica y a verificar el cumplimiento de los límites mínimos (90% del valor referencial) y máximos (110% del valor referencial), según lo siguiente:

[Handwritten signatures]

Comité de Selección

POSTOR	VALOR REFERENCIAL	PRECIO DE LA OFERTA	% DEL VALOR REFERENCIAL	CONDICIÓN
CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO CON R.U.C. N° 10438347092	S/ 328,717.17	S/ 295,845.46	90%	EVALUADO

NOTA:

Numeral 28.2. del artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado: "Tratándose de ejecución o consultoría de obras, la Entidad rechaza las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En este último caso, las propuestas que excedan el valor referencial en menos del 10% serán rechazadas si no resulta posible el incremento de la disponibilidad presupuestal".

Numeral 83.1. del artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El comité de selección solo evalúa las ofertas económicas de los postores que alcanzaron el puntaje técnico mínimo y en el caso de consultoría de obras, rechaza las ofertas que exceden los límites previstos en el artículo 28 de la Ley".

7.2.2. ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE ECONÓMICO

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
A	PRECIO	100.00
PUNTAJE TOTAL		100.00

7.2.3. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo a la evaluación económica realizada, se tiene el orden de prelación señalado a continuación:

POSTOR	PUNTAJE ECONÓMICO
CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO CON R.U.C. N° 10438347092	100.00

7.3. DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL

De este modo, teniendo los resultados tanto de la evaluación técnica como económica, se procede a determinar el puntaje total de las ofertas que comprende el promedio ponderado de ambas evaluaciones, considerando los coeficientes de ponderación establecidos en las bases, obteniéndose los siguientes resultados:

ORDEN DE PRELACIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO (PT)	PUNTAJE ECONÓMICO (PEI)	PUNTAJE TOTAL	BONIFICACIÓN (DE SER EL CASO)	PUNTAJE TOTAL
		C1 = 0.80	C2 = 0.20	$C1 \times PT + C2 \times PEI$		
1	CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO CON	95.00	100.00	$0.80 \times 95 + 0.20 \times 100 = 96.00$	4.80	100.80

Comité de Selección

	R.U.C. N° 10438347092				
--	--------------------------	--	--	--	--

8. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo a los resultados obtenidos, el siguiente postor obtiene la buena pro:

POSTOR	MONTO ADJUDICADO
CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU CONFORMADO POR CONSTRUCCIONES DEICO PERU CON R.U.C. N° 20603364865 Y GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO CON R.U.C. N° 10438347092	S/ 295,845.46

9. ACUERDO ADOPTADO

El órgano a cargo del procedimiento de selección, da por aprobado los resultados de la admisión, calificación y evaluación de las ofertas y otorgamiento de la buena pro. El acuerdo adoptado fue por UNANIMIDAD.

PRIMERO. - OTORGAR LA BUENA PRO de la AS-SM-111-2024-GR.LAMB/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 10797 MICAELA BASTIDAS DE CENTRO POBLADO JOSE LEONARDO ORTIZ DISTRITO DE JOSE LEONARDO ORTIZ DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON C.U.I. N° 2611670, al postor CONSORCIO CONSULTOR INGENIEROS PERU conformado por CONSTRUCCIONES DEICO PERU con R.U.C. N° 20603364865 y GABRIEL ALEXANDER ESPINOZA ALTAMIRANO con R.U.C. N° 10438347092, por un monto de S/ 295,845.46 (Doscientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco con 46/100 soles) incluye I.G.V.

SEGUNDO. - ENCARGAR al Área de Apoyo en Contrataciones del Estado la publicación de los resultados contenidos en la presente acta, a través del SEACE.

TERCERO. - DECLARACIÓN DE VERACIDAD el colegiado que al final suscribe, declara que la información recibida por los postores y los hechos consignados por estos, fueron tramitados tomando en cuenta lo señalado en la Ley 27444, artículo 1.7. Principio de presunción de veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario." En tal sentido, se presume como cierto todo lo presentado por cada postor.

CUARTO.- RECOMENDAR al área competente, que realice la fiscalización posterior de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro, puesto que este colegiado ha realizado la evaluación y calificación de las ofertas teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General 1.7 Principio de Presunción de Veracidad, el cual establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman.

En señal de conformidad, firman los integrantes del Comité de Selección la presente acta.


JULIO CESAR JORDÁN SALDAÑA
Presidente


RICARDO TEPE ATOCHE
Primer Miembro Titular


VILLI PAREDES OLIVERA
Segundo Miembro Titular